

EL DEFENSOR

DE TAMAULIPAS.

Tom. 2.º

Ciudad Victoria. Noviembre 20 de 1848.

Num. 41

CONGRESO DEL ESTADO.

Sesion pública ordinaria del Viernes 13 de Octubre de 1848.

Presidencia del Sr. Canales.

Aprobada la acta del día anterior, la comisión de industria dió cuenta con el dictámen que emite sobre que no es de tomarse en consideración la iniciativa que el Congreso de Puebla elevó á las Augustas Cámaras para que sea desechada la del ministerio de hacienda en que pide se levanten las prohibiciones a que se refiere el artículo 9 del arancel vigente.

1.ª lectura. La comisión de Legislación dió dictámen sobre la iniciativa presentada ayer por el Sr. Carrillo para que se dispensen ciertas consideraciones y honores á la memoria del joven Alerez D. Indalecio Canales.—El mismo tramite que el anterior.

La propia comisión presentó dictámen sobre la iniciativa hecha por el Sr. Menchaca, y que adoptaron los Sres. Saldaña y Garza Flores para conservar la memoria postuma del Dr. D. José Nuñez de Cáceres.—Primera lectura.

Se dió segunda lectura al proyecto de la comisión de guardia nacional sobre arreglo de esa milicia, y se mandó reservar para ser discutido en lo general.

Igual lectura y tramite se dió á otro proyecto de la comisión de Justicia sobre reformas á la ley organica de Tribunales del Estado.

Continuó la discusion que quedó pendiente ayer del proyecto de ley presentado por la comisión de Legislación sobre arreglo de amos y sirvientes, y los Sres. Cortina y Garza Flores presentaron proposicion para que se suspenda esta discusion, la que fué admitida en votacion nominal, estando por la afirmativa los Sres. Saldaña, Vargas, Garza Flores, Cortina y Canales; y por la negativa los Sres. Menchaca, Piza y Carrillo.

El Sr. Menchaca reclamó el tramite fundandose en el artículo 107 del reglamento, pues que no habiendose oido antes de la votacion á los autores de esa proposicion, no debia haberse admitido sin ese requisito previo.

El Sr. presidente esplicó el tramite, y leyendo el artículo 106 del reglamento, sostuvo, que hecha la votacion por la cual se declaró admitida aquella proposicion, debia continuar ahora la discusion sobre su conducencia ó in-conducencia, para ver si se aprobaba ó reprobaba.

Continuó esta discusion, y despues de haber hablado en contra de la suspension pedida por los Sres. Menchaca y Piza, y en favor, el Sr. Cortina, á mocion del Sr. Saldaña se declaró suficientemente discutida y con lugar á votar, lo que se hizo en votacion nominal, estando por la afirmativa los Sres. Saldaña, Garza Flores, Vargas y Cortina, y por la negativa los Sres. Menchaca, Piza, Canales y Carrillo.

Habiendo resultado empate, se repitió la votacion en los mismos terminos, y cada uno de los Sres. expresados sostuvo su voto por

lo que empatada segunda vez se abrió de nuevo la discusion. Los Sres. Menchaca, Cortina, Piza y Canales tomaron alternativa-mente la palabra impugnando unos y sostenien-do otros la suspension de que se trata hasta que declarada suficientemente discutida y con lugar á votar, lo fué en votacion nominal, estando por la afirmativa y negativa los mismos Sres. que en las votaciones anteriores por lo que se repitió por cuarta vez, y dando el mismo resultado, se declaró desechada la suspension con arreglo á lo prevenido en el reglamento.

Continuó la discusion del proyecto de ley en lo particular y leído su artículo 1.º que dice: "No podrá vivir en el Estado persona alguna que no tenga alguna ocupacion útil por sí ó dependiente de otra."

El Sr. Canales hizo la objecion de que en concepto de S. S. el artículo era ocioso por que habiendo leyes para proceder contra los vagos y aplicarles el castigo correspondiente, no sabia á que podría conducir en la presente, eso de que todo habitante del Estado tuviese una ocupacion útil y honesta, por lo que sus-plicaba que la comision esplicase el objeto que llevó al ponerlo.

El Sr. Menchaca satisfizo á la objecion anterior diciendo, que si la comision habia puesto ese artículo era como base de los que siguen, y no por que se careciese de leyes para el caso.

El Sr. Cortina: que el artículo en su juicio no debia aprobarse y se fundó en lo siguiente. "Que la disposicion contenida en el artículo que se discute es en su concepto diametral-mente opuesta á los derechos que otorga la Constitucion á los ciudadanos: que es una especie de proscripcion sin motivo bastante que la justifique; y es por úti-timo una especie de sistema de espionage, incompatible con los principios que deben servir de base á las autoridades para el ejercicio de sus atribuciones. Que todo lo que se aparte de las reglas de equidad y justicia es una arbitrariedad; y nadie podría negar que proscribir á un ciudadano que no ofende á la sociedad con su conducta, es un atentado que destruye completamente las garantías de li-berdad y seguridad. Pues bien, la generalidad con que se establece que ninguna persona pue-da vivir en el Estado sin ocupacion útil, da lugar á desterrar de él á todo el que no ejersa un arte ó profesion de las que proporcionan la subsistencia, y si esto seria tolerable y aun conveniente respecto á las personas que por no tener una ocupacion útil, pueden ser sos-pechadas por su carencia de recursos, de que subsisten por medios reprobados, nunca podrá serlo con relacion á las que gozan de suficien-tes medios de mantenerse sin necesidad de ejercer ostensiblemente una ocupacion. En toda sociedad hay muchos individuos que viven de sus rentas sin necesidad de trabajar, y la autoridad no los proscribira ni impone castigo de ninguna clase, siempre que su conduc-ta sea arreglada y no ofenda los intereses de la comunidad. La sociedad solo tiene dere-cho para castigar los delitos, y no para obliga-r á trabajar al que ha sido favorecido por la fortuna, y entregado, si se quiere, á pláceres inocentes, no se ocupa por que no lo nece-sita, de alguna de las artes, oficios, ó profes-iones que se consideran útiles. Bien consi-

co que el artículo no debe entenderse con-traido á estos individuos; pero la generalidad con que está concebido da lugar á creerlo así, ó lo que es peor todavía, puede engendrar en el público la sospecha, de que el H. Con-greso trata de imponer disimuladamente la obligacion de servir á la clase pobre, para re-cargarla despues en los artículos subsecuen-tes de la ley con deberes insoportables que equivalen á una verdadera esclavitud. Lejos de mi semejante idea, pero por la persuacion en que estoy de que la disposicion del artículo que se discute es demasiado lata, y da márgen á interpretaciones siniestras, desearia que se suprimiese completamente, por no conside-rarlo ademas propio y conexo con la ley que arregla las relaciones de amos y sirvientes."

El Sr. Menchaca contestó: que la comi-sion habia creído por demás entrar en esos pormenores, cuando ya las leyes han dicho quienes han de hacer esa calificacion, que eran las autoridades encargadas de cuidar del cumplimiento de esas mismas leyes.

Se levantó la sesion por ser dada la hora de reglamento, á la que asistieron los Sres. Canales, Saldaña, Menchaca, Piza, Garza Flores, Cortina, Vargas y Carrillo, menos los Sres. Cavazos y Meléndez que no se han pre-sentado.

Item del 14 de idem.

Presidencia del Sr. Canales.

Se leyó la acta del día anterior informan-do el Sr. Srio Piza que el Sr. Cortina habia dado á S. S. un discurso que venia intercalado en la acta, á reserva de que el H. Congreso aprobase ó reprobase aquella intercalacion.

El Sr. Menchaca dijo: que ese discurso no constaba en la minuta de la acta que tenia hecha la mesa, donde en lugar del tal discurso, aparecia, que lo que su autor habia espuesto, era que el artículo 1.º del proyecto que se estaba discutiendo, no fijaba la autoridad ó persona que debia calificar la vagancia de los que no tuviesen ocupacion ó modo de vivir conocido, y por eso la respuesta del Sr. espo-nente se habia contraído á esa observacion, pero que variada esta, aquella respuesta, qué-daba en ridiculo, por lo que pedia, se estuviese á la minuta de la acta, segun la habia redac-tado la mesa.

El Sr. Cortina contestó: que todo diputado tiene por el reglamento la libertad de ampliar sus conceptos al esten-erse la acta, y esto era lo que habia hecho S. S. con eso que se llama discurso intercalado, pues cuanto en él consta fué lo que espuso S. S. en la sesion de ayer sobre la materia de que se trató.

El Sr. presidente: que esta cuestion podia cortarse, contestando ahora el Sr. Menchaca á los argumentos que hizo meertar en la acta de ayer el Sr. Cortina, y habiendo estado anuentes ambos Sres. en ese medio, la acta fué aprobada.

El Sr. presidente manifestó: que hoy era el día en que debia procederse á la renova-cion de oficios del Congreso, y habiendose verificado por el Sr. Srio electo presidente el Sr. Saldaña por cinco votos, contra dos que obtuvo



atras el orden, las leyes y la moralidad.

¿Será quizá una ilusión la esperanza de que las clases laboriosas, sensatas y pacíficas de la sociedad, tomen la parte que les corresponde en la dirección de los negocios públicos? Entonces no nos ocupemos ya del porvenir de la nación, no provoquemos con quejas ridículas el escarnio del mundo, y entreguémonos á los ciegos caprichos del acaso siquiera con la dignidad de la resignación: queremos consumir nuestra ruina, y lo conseguiremos; tal es el destino de los pueblos cobardes, que doblan la cerviz ante unos cuantos ambiciosos

(De la Crónica)

00000

PROYECTO

para el arreglo del ejército, por el general Mariano Arista, ministro de la guerra de la República Mexicana.

Si hubo entre nosotros alguna persona que pudiese creer exageradas las declamaciones que desde mucho tiempo se hacían contra el ejército mexicano, y las razones que se alegaban para exigir que se efectuara una completa reforma, los resultados de la última guerra, tan deplorables como recientes, no solamente han desengañado á todo el mundo, y desvanecido el menor motivo de duda; sino que han dado lugar á que se miren las circunstancias actuales como las mas propicias y oportunas para efectuar aquella reforma.

El gobierno supremo de la nación, que mejor que nadie conoce la causa del mal, y los medios de remediarlo, y que en todos tiempos debe respetar la opinión pública, mucho mas cuando esta se funda en necesidades de notoria justicia, no podía menos de aprovechar tan favorable coyuntura y de apoyar se en el sólido sostén de aquella opinión, para emprender con vigor y energía las reformas deseadas que tanta influencia deben ejercer en la suerte de la nación.

Aunque esto ha sido y es uno de los principales deberes de todo gobierno, y que por lo mismo nunca ha estado dispensado de darle el mejor cumplimiento, no siempre lo han permitido las circunstancias, acaso por que faltaba una prueba evidente y palpable capaz de producir sin remedio un desengaño general, y desvanecer los sofismas que alegaba en su favor el interés privado. Hoy que á tan caro precio hemos comprado este desengaño, cree el gobierno que ha desaparecido todo género de obstáculos, y que ha llegado el momento de hacer á la nación el estimable beneficio de proporcionarle un ejército organizado, de tal modo, que lejos de servirle de azote ó de inútil gravamen, sea el fundamento de su paz y seguridad interiores, el defensor constante de su independencia y el apoyo incontestable de sus instituciones.

Penetrado de estas ideas el gobierno, ha debido fijar su atención para formar este proyecto en los cuatro puntos principales de que depende la buena organización del ejército, y cuya alteración ha sido la causa de su mal estado, que son —Primero: el sistema de recluta y de reemplazo.—Segundo: la proporción que debe haber entre el número de soldados y el de los individuos de las planas mayores respectivas.—Tercero: la instrucción científica y moral de cada clase.—Cuarto: el empleo y distribución del ejército, segun las circunstancias de paz ó guerra.

Estas indicaciones bastarán para dar á conocer á esa augusta cámara, que el gobierno halla por conveniente proponer la supresión de las comandancias generales y el establecimiento de colonias militares (1), como que

(1.) Este proyecto se formó antes de dar el decreto de 19 de Julio del corriente año: como estaba en las facultades del gobierno es pedirlo, y lo reclamaba urgentemente la necesidad de atender á la frontera, no dudo verificario así.

ambas medidas pueden contribuir especialmente al ahorro de gastos superfluos, á la economía progresiva en los necesarios, á la simplificación de la contabilidad, á la moralidad y disciplina de las tropas, y á la inmensa utilidad que puede sacar de ellas la nación en tiempo de paz, convirtiendo en productiva á la clase militar, que hasta hoy ha sido consumidora.

Los felices experimentos que en esta materia han hecho otras naciones, acaso menos favorecidas de la naturaleza que la nuestra, prueba hasta la evidencia que este empleo de las tropas en beneficio de la población, de la agricultura y de la industria, es el último grado de adelantamiento á que ha podido llegar á nuestro siglo el patriotismo verdadera mente filosófico é ilustrado. Así es, que el gobierno convencido de las luces y de las nobles y benéficas intenciones de las augustas cámaras, se complace en suplicarles concedan su atención muy especialmente á tan importante materia.

Como la fuerza principal de la nación consiste en la de los Estados, ha creído el gobierno que debe dejarles el cuidado y la libertad de levantar, mantener y distribuir segun les parezca, las tropas que no deben emplearse en cubrir las fronteras y costas de la República, pues tal vez llegará el caso de que alguno ó algunos Estados no necesiten de tropas de ninguna especie, y sería tan inútil como injusto obligarlos por una ley á imponerse semejante gravamen con menoscabo de su erario, y aun de su independencia y soberanía.

No menos cuidado ha tenido el gobierno de sentar las bases del presente proyecto, de manera que no pueda haber empleado militar de ninguna especie que no tenga ocupación real, efectiva y necesaria, pues tiempo es ya de poner una barrera al escandaloso abuso de crear empleos inútiles, sin objeto, sin necesidad, ó con el solo fin de fomentar el procelatismo, aniquilando á la nación.

Tiempo es ya igualmente de hacer desaparecer de nuestra legislación militar esa estension de fuero, que si puede ser útil á viejas monarquias, cuyo estado constante fué la guerra por espacio de muchos años, hoy no solamente es incompatible con el conocimiento que han adquirido los hombres en sus propios derechos, de lo justo y de lo injusto, de lo útil y de lo superfluo, sino que se opone rectamente á la esencia de las instituciones republicanas.

Y si es un abuso el fuero militar con esta estension, mayor lo es todavía reconocer dentro de él mismo, otro fuero privativo especial que concede mayores privilegios á determinadas clases del ejército, como si todos los individuos de él no sirvieran al mismo objeto: como si todos ellos no fueran de igual condicion, ó no debieran estar sujetos á iguales sacrificios y correr igual suerte de gravámenes ó ventajas. Por mas que el gobierno ha examinado este punto, no halla en verdad razon ninguna plausible con que pueda coonestarse semejante desigualdad de derechos sociales.

(Continuará.)

EL DEFENSOR.

La primera Legislatura de este Estado despues de restablecida la Federación constitucional, cerró sus sesiones ordinarias el día 15 del corriente. Los trabajos de que se ocupó los indica suficientemente en su discurso el diputado que le tocó ser presidente en esta vez. Poco tiempo en efecto duraron las tareas de tan dignos representantes; mas es preciso confesar en honor suyo que otros Congresos en

mas larga duracion, no han resuelto materias mas importantes. La administracion de justicia, la Hacienda, la Guardia nacional y mil otras cosas que de preferencia llamaron su atención, todas quedaron concluidas en dos meses de sesiones. ¿Que mas puede pedirse á un cuerpo colegiado en donde la resolucio n pende de tramites y discusiones que por si mismas retardan la decision de los negocios de que se ocupan? Es verdad que aun quedaban muchas cosas por hacer, pero los Diputados prefirieron dejarlas pendientes á cargar con sus dietas sobre el exausto erario del Estado. Con el tiempo las contribuciones de los Ciudadanos bastarán para todo, y entonces todo andará mejor arreglado pues habrá fondos para todo. El Congreso, sin embargo de la actual escasez, de nada se ha descuidado, pues hasta los caudales pertenecientes á las Iglesias por la contribucion llamada de Fabrica, ha llamado también su atención. Esta oblacion, aunque forzosa, que tantos miles de pesos produce en el Estado, repetidas veces ha sido malversada por falta de proteccion en nuestras leyes civiles que son las unicas capaces de dar vigor y estabilidad á las canonicas. Ya se ha visto lo que sucedió con la de diezmos, luego que la potestad civil le retiró su auxilio: y esto mismo sucedera con las demas contribuciones eclesiasticas, si las leyes de la federacion ó de los Estados no les prestan su apoyo. La conservacion de la denominada de Fabrica, es una de las necesidades del Estado, pues si su Religion ha de ser la Catolica, Apostolica Romana, es preciso que sus Templos correspondan á la Magestad del Dios que en ellos adoramos como dijo muy bien el E. S. presidente del congreso en su referido discurso. Algunos temian que los eclesiasticos se opusieran á este arreglo, pero nosotros calculamos, que si ellos conocen sus verdaderos intereses muy lejos de hacerlo, contribuirán con todo su influjo y autoridad á que se realice una medida tan benéfica puesto que en ella se vinculan los medios para poder dar magnificencia á nuestro culto sobre los demas que se conocen principalmente ahora que la necesidad puede que nos obligue á tolerarlos en la República.

000000

Hace diez dias que permanece en esta Capital la Brigada Abalos, y tenemos la satisfaccion de anunciar á todo el Estado, que su conducta ha sido de lo mejor en toda la estension de la palabra, no solo por el estricto cumplimiento de sus deberes, sino por los demas que les tocan como ciudadanos mexicanos. Los robos y tropelías que parecian inherentes á nuestro Ejército segun la conducta que observaba antes de la guerra han desaparecido completamente en esta Brigada, y la moral de los Jefes, oficiales y tropa que la componen, pueden servir de ejemplo á los mejores Ejércitos del mundo. ¡Ojalá y así sea la de las demas que forman el de la República! Sin necesidad de reformas podiamos decir que contabamos con un verdadero Ejército, subordinado y obediente en tiempo de paz, pundonoroso y valiente en el de guerra. Como nos constan los constantes esfuerzos del Sr. General Abalos para conseguir este objeto, le tributamos por tal motivo las gracias mas expresivas, las cuales deben serle tanto mas apreciables, cuanto que nadie desea mas que nosotros que nuestro Ejército sea lo que debe ser y no lo que ha sido hasta la fecha.

Nos complacemos tambien en tributar este honor á la justicia por que en esta Brigada no hemos observado ese prurito de pronunciarse por no marchar á la frontera como lo han tenido otras muchas de las que con tal objeto en los años anteriores le han precedido, sino que por el contrario desean llegar á su destino para ser utiles á su Pátria y á sus conciudadanos muriendo si necesario fuere en defensa de sus derechos, personas é intereses.—RR.

Impreso por Ascension Lizana. Calle de Morelos n. 4.



el Sr. Garza Flores. Se procedió en seguida á la eleccion de vice presidente, y salió nombrado el Sr. Garza Flores por seis votos contra uno que obtuvo el Sr. Cortina. Se dispuso que se avisase al Gobierno el resultado de esta eleccion.

Continuó la discusion del artículo 1.º del proyecto de ley sobre amos y sirvientes, y la comision convino en retirar este artículo, lo que aprobado, quedó como artículo 1.º el segundo de aquel proyecto. Se levantó la sesion á la que asistieron los Sres. Canales, Menchaca, Piza, Saldaña, Vargas, Cortina y Garza Flores, menos el Sr. Carrillo por enfermedad, ni los Sres. Cabazos y Melendes que no se han presentado.

Idem. del 16 de idem.

Presidencia del Sr. Saldaña.

Aprobada la acta del sabado 14 del mes actual se dió cuenta con cuatro oficios, uno del Dr. D. Simon de Portes aceptando el nombramiento que se hizo en su persona para uno de los individuos que han de formar el Tribunal especial que ha de juzgar, en su caso, á la Suprema corte de justicia, y los restantes de la Diputacion permanente de Guanajuato, y Legislaturas de Zacatecas y Querétaro contestando de enteradas de la instalacion del H. congreso verificada en los dias 15 y 16 del pasado Setiembre. Al archivo.

Continuó la discusion que quedó pendiente el sabado, del proyecto de ley sobre amos y sirvientes.

„Art. 1.º Los contratos entre amos y sirvientes son de libre estipulacion y sus obligaciones reciprocas, haciendose constar aquellos en el libro de cuentas, y dan ose un tanto igual de él al sirviente.” Sin discusion fué aprobado.

„Art. 2.º Las faltas de los sirvientes en el puntual cumplimiento de sus deberes serán castigadas por los Alcaldes en juicio verbal hasta con un mes de servicio de cárcel, ú obras públicas; tratandose los delitos ó crímenes que cometan con arreglo á las leyes vigentes.” El Sr. Canales propuso una pequeña adiccion, y el artículo fué aprobado sin discusion.

„Art. 3.º Los amos no podrán dar á sus criados sino el salario que devenguen, y siendoles deudores, podrán retenerles una tercera parte de su sueldo para la amortizacion de la deuda.” Los Sres. Garza Flores, y Canales impugnaron el artículo; pero habiendo sido sostenido los Sres. Menchaca y Saldaña, se declaró suficientemente discutido, y con lugar á votar, fué aprobado.

„Art. 4.º Los suministros que el amo haga al sirviente en especie que no sea metálico, lo cargará en su cuenta á precio que otro dé á dinero contante.” Sin discusion, fué aprobado.

„Art. 5.º Los amos no solo no podrán despedir á los sirvientes cuando se hallen enfermos temporalmente, sino que en el caso de enfermedad justificada, los auxiliarán con su racion y la tercera parte de su sueldo cargan doseles todo en cuenta.” Aprobado en los términos que el anterior.

„Art. 6.º Los sirvientes no podrán tampoco separarse del servicio de sus amos en los casos de enfermedad temporal de estos, en los urgentísimos de siembras y cosechas, en los herraderos, ahijaderos y trasquilas y en otros estrechísimos de igual naturaleza, todo á juicio y calificacion de la autoridad local.” Los Sres. Carrillo y Garza Flores pretendieron que se adicionara el artículo de la manera que propusieron S. SS.; pero la comision y los Sres. Presidente y Canales lo sostuvieron tal como estaba, hasta que declarado suficientemente discutido, y con lugar á votar, fué aprobado.

„Art. 7.º Las contiendas sobre pre lacion de servicio de un criado que hubiere comprometido su trabajo personal á dos ó mas amos á la vez, las decidirán los Alcaldes

en juicio verbal por el principio de que el que es primero en tiempo, es primero en derecho, castigando al sirviente el engaño que resultare probado, con prision ú obras públicas hasta por dos meses.” El Sr. Canales combatió el artículo, porque en concepto de S. S. presenta ba algunos inconvenientes que espresó, pero lo sostuvo el Sr. Menchaca, y declarado suficientemente discutido y con lugar á votar, fué aprobado.

„Art. 8.º Por la presente quedan derogadas las leyes anteriores dadas en el Estado sobre amos y sirvientes.” Los Sres. Garza Flores, Piza y Menchaca empeñaron una pequeña discusion sobre que clase de castigo se habrá de aplicar á las mugeres que estuviere sirviendo, cuando cometiesen las faltas de que habla esta ley, pero habiendolos llamado al orden de la discusion el Sr. Presidente, por que el artículo puesto á ella, solo trataba de la derogacion de leyes anteriores, y no de penas, cesó aquella; y declarado suficientemente discutido el artículo y con lugar á votar, fué aprobado, acordándose ademas, que la Secretaria presentase la minuta de esta ley.— Se suspendió la sesion.

Continuó á poco, dándose cuenta con una nota del Gobierno en que al participar que los sucesos de Tampico toman un caracter alarmante, pide licencia al congreso para pasar á aquel punto á poner en arreglo ese y otros negocios de importancia, y estar aqui de vuelta para antes de la clausura de las actuales sesiones.

El Sr. Srio. de Gobierno se presentó al H. congreso é informó mas circunstanciada mente sobre la necesidad que tenia el ejecutivo de tomar la medida que ha indicado, y despues de un difuso debate entre los Sres. Menchaca, Garza Flores, Piza, y Presidente, se acordó conceder al Gobierno la licencia que solicitaba, en los mismos términos que la habia pedido.

Los Sres. Canales y Piza presentaron proposicion para que los gastos que hiciese el Gobierno en su viaje á Tampico, fuesen de cuenta del erario del Estado, y declarado de obvia resolucion, fué aprobada, mandandose que aquello y esto se comunicase al Gobierno en contestacion á su nota arriba mencionada.

La mesa hizo proposicion para que á los dependientes de la Sria del congreso se aumentase un escribiente auxiliar con veinte pesos mensales por solo el tiempo que falta de las sesiones ordinarias así como que se alargue hasta 12 pesos el sueldo del escribiente meritorio de la misma secretaria y declarado de obvia resolucion fué aprobada, y que se comunique al Gobierno.—Se levantó la sesion, señalándose para la de mañana la discusion de uno de los proyectos pendientes de la comision de justicia. Asistieron los Sres. Saldaña, Menchaca, Piza, Garza Flores, Canales, Vargas y Carrillo, menos el Sr. Cortina por enfermedad, ni los Sres. Cabazos y Melendes por que no se han presentado.

Idem. del 17 de idem.

Presidencia del Sr. Saldaña.

Aprobada la acta del dia anterior, se dió cuenta con la minuta del decreto sobre amos y sirvientes, y al concluir la lectura del artículo 2.º presentó el Sr. Garza Flores esta adiccion, pidiendo se agregase al fin del artículo. Estas penas respecto de las mugeres se sustituirán con la de reclusion. Dispensados los tramites de reglamento á mocion de su autor, se puso á discusion, y sin ella, fué aprobada.

Continuó la lectura de la minuta con la adiccion acordada, y se aprobó igualmente, mandandose que se comunique al Gobierno.

Se dió cuenta con un oficio del Gobierno en que acompaña un expediente sobre venta de ejidos que intenta hacer el Ayuntamiento de Matamoros por la margen izquierda del Bravo, y se mandó pasar á la comision de Gobernacion.

Se puso á discusion en lo general un proyecto de ley presentado por la comision de justicia sobre reformas á la ley orgánica de Tribunales, y que es de los señalados en sesion de ayer para este dia.

El Sr. Menchaca opinó por que debia reformarse el proyecto, y habiendo apoyado esta reforma el Sr. Canales, la comision estuvo por ella, y á mocion de aquellos Sres. se suspendió esta discusion para continuarla despues.

Se puso á discusion en lo general otro de los proyectos pendientes de la misma comision sobre juicios verbales en delitos leves, y despues de haber sostenido el pro y el contra los Sres. Saldaña, Garza Flores, Menchaca, Cortina y Canales, se declaró suficientemente discutido en lo general.

Puesto á discusion en lo particular, se leyó su artículo 1.º que dice: “Todas las causas de delitos que no sean de gravedad como hurtos simples cuyo valor no pase de cien pesos, riñas, heridas leves y portacion de armas, serán determinadas por los juzgados de 1.ª Instancia de partido previa la sustanciacion de un juicio verbal de que se levantará una acta en que se consigne el hecho, la prueba del autor del delito, y las excepciones que alegue. Las penas que se impongan en estos casos serán desde uno hasta cuatro meses de prision ú obras públicas, atendidas las circunstancias de la causa.”

El Sr. Canales propuso, que en lugar de las palabras, juzgados de 1.ª Instancia de partido, se pusiesen estas: Alcaldes con consulta de letrado, y habiendo adoptado la comision esa reforma en cuanto á la palabra Alcaldes solamente, siguió un debate sostenido por los Sres. Saldaña, Cortina, Piza, Canales y Menchaca en favor y en contra del artículo, hasta que declarado suficientemente discutido y con lugar á votar, fué aprobado con la reforma adoptada por la comision.

Se levantó la sesion acordandose, á mocion del Sr. Menchaca, que mientras se despachan los proyectos pendientes de discusion, se tengan sesiones extraordinarias todos los dias por las tardes. Asistieron los Sres. Saldaña, Menchaca, Piza, Garza Flores, Canales, Vargas, Cortina y Carrillo, menos los Sres. Cabazos y Melendes que no se han presentado.

Sesion publica extraordinaria del dia 17 de Octubre de 1848.

Presidencia del Sr. Saldaña.

Leida la acta de la extraordinaria del dia 7 del mes actual, el Sr. Secretario Menchaca manifestó al H. Congreso, que el Secretario de Gobierno, habia corregido y ampliado sus conceptos despues de hecha la redaccion de aquella acta, y presentaba esas correcciones al Congreso para su aprobacion, las que leidas por S. S. se aprobó con ellas la acta.

Continuó la discusion en lo particular del proyecto de la comision de justicia sobre delitos leves, que quedó pendiente en la sesion ordinaria de esta mañana.

Art. 2.º El delito de abigeato, ó hurto de bestias ó ganado en el campo, si el valor no excediere de cincuenta pesos, se juzgará tambien en juicio verbal por dichos alcaldes, pero la pena será de dos hasta ocho meses de obras públicas. Si el robo pasare de la suma asignada, se formará juicio por escrito, y lo mismo deberá verificarse en caso de reincidencia.” Sin discusion fué aprobado.

„Art. 3.º Estas sentencias no tendrán el recurso de apelacion, pero los Alcaldes darán cuenta semanalmente á la suprema corte de justicia con las actas de los juicios que hayan tenido lugar en la semana, y la sala á quien toque, dentro de ocho dias de recibida la acta, sin mas tramite que la audiencia fiscal, podrá en su auto de revision modificar, reformar ó revocar la sentencia segun estimare de justicia sin mas recurso que el de responsabilidad contra el magistrado.” Se aprobó



en la misma forma que el anterior, y el Sr. Presidente dispuso que se extendiese la minuta de esta ley.

Continuó la discusión en lo general del otro proyecto de la comisión de justicia sobre reformas á la ley organica de Tribunales, en la discusión se mandó suspender y reservar para despues, en sesion ordinaria de esta mañana; pero no habiendo tomado la palabra ninguno de los Sres. Diputados, se declaró suficientemente discutido en lo general.

Puesto á discusión en lo particular se leyó su art. 1.º que dice.

„Art. 1.º Conforme al art. 3.º de la constitucion, los Departamentos en que se divide el Estado son, el del centro, el del Norte y el del Sur.”—Sin discusión fué aprobado.

„Art. 2.º El departamento del centro se compone de los partidos de Ciudad Victoria, Palmillas, Tula y Jimenes; la cabecera será Ciudad Victoria.”—Fué aprobado como el anterior.

Art. 3.º El departamento del Norte comprende los partidos de Matamoros, Cruillas, Reynosa, y Ciudad Guerrero; la cabecera será la Ciudad de Matamoros.”—Aprobado como los anteriores.

„Art. 4.º El departamento del Sur se compone de los partidos de Tampico, Santa Barbara, y Jicotencal. La cabecera será la Ciudad de Tampico.”—Aprobado sin discusión.

„Art. 5.º En las cabeceras de los Departamentos del centro, Norte y Sur, los jueces serán letrados, nombrados por el Gobierno á propuesta en terna de la suprema corte de justicia. Tendrán de sueldo mil y quinientos pesos el de Ciudad Victoria, y mil ochocientos los de Matamoros y Tampico.”—Hubo un ligero debate entre los Sres. Cortina, Menchaca y Saldaña sobre si las ternas de que se habla, debía ó no presentarlas el Consejo de Gobierno; y declarado suficientemente discutido, y con lugar á votar, se aprobó el art. tal como está.

„Art. 6.º En los demas pueblos del Estado donde haya Ayuntamientos, serán jueces de 1.ª instancia los Alcaldes primeros constitucionales, bajo la direccion y consulta de los jueces letrados residentes en el Departamento á que corresponde el pueblo. De conformidad de las partes, ó no teniendo ya lugar la recusacion por la ley, podrán los jueces de 1.ª instancia consultar con letrado residente en la poblacion ó fuera de ella.”—Aprobado sin discusión.

„Art. 7.º Los pueblos que no tengan Ayuntamiento, quedan sujetos en su primera instancia á los jueces de la cabecera de su respectivo partido.”—Aprobado como el anterior.

„Art. 8.º Sea cual fuere el motivo de la falta ó impedimento del juez de 1.ª instancia, se suplirá por los Alcaldes y demas individuos del Ayuntamiento por el orden de su nombramiento.”—Fué aprobado sin discusión.

„Art. 9.º Los jueces letrados de las cabeceras de los Departamentos de Ciudad Victoria, Matamoros y Tampico durarán cuatro años; pero podrán ser reelegidos indefinidamente, y no cesarán en sus funciones, mientras no sean remplazados por los nuevos nombrados.”—Aprobado como los anteriores.

„Art. 10. Se derogan los artículos treinta y siete, treinta y ocho, treinta y nueve, y cuarenta, del capitulo tercero de la ley de cuatro de Mayo de mil ochocientos cuarenta y siete.”—Sin discusión, fué aprobado; y el Sr. presidente dispuso que la Sria. forma se la minuta del decreto que acaba de ser aprobado. Se levantó la sesion á la que asistieron los Sres. Presidente, Menchaca, Piza, Canales Garza Flores, Cortina y Carrillo. De

jó de asistir el Sr. Vargas con licencia, y los Sres. Cabasos y Melendes que no se han presentado.

Discurso que pronunció el E. S. Presidente del congreso del Estado, al cerrar sus sesiones ordinarias de su primer periodo.

CONCIUDADANOS.

Hoy es el dia señalado por la constitucion para la clausura de las sesiones ordinarias del H. Congreso que tengo el honor de presidir. En ellas se han afanado vuestros representantes para cumplir debidamente los objetos de su delicado encargo, y si bien no podemos vanagloriarnos del acierto en todas nuestras tareas, nos queda al menos la satisfaccion de haberlo procurado de cuantas maneras han estado á nuestro alcance. Persuadidos de la necesidad que habia de espeditar la administracion de justicia en primera instancia, se dictaron las leyes mas necesarias al efecto; se espidió otra para mejorar la Hacienda pública del Estado, pues mientras esta no exista la maquina del Gobierno no podrá moverse con la regularidad precisa é indispensable para llenar los fines de su institucion, y proporcionar á los ciudadanos todos los bienes que trae consigo un Gobierno bien organizado. El Congreso no se ha olvidado de la policia rural, ni de asegurar los fondos pertenecientes á las Iglesias del Estado, los cuales por falta de proteccion repetidas veces han sido malversados á pesar del piadoso y santo objeto á que ha sido destinada esta forzosa contribucion. Sobre ambas cosas se acordaron leyes en este periodo constitucional, que si se cumplen cual corresponde, habrá seguridad en los campos, y los fondos de fabrica libres de escandalosas dilapidaciones, dentro de un corto tiempo bastarán para la construccion de templos dignos de la Magestad del Dios que en ellos adoramos los cristianos. El Congreso tambien tributando un homenaje debido á la justicia acordó honores postumos á los Ciudadanos que han merecido bien del Estado por servicios sellados unos con la sangre de los que los prestaron, y otros con su constancia en ellos hasta la muerte. En suma en tan corto tiempo el congreso se ha ocupado de todas las cesigencias del Estado y sobre todas aquellas se dictaron las providencias que mas propias y convenientes le parecieron y se iniciaron á las Augustas Camaras de la Union las demas que no estaban en las facultades de esta Legislatura conceder.

Los sucesos de Tampico llamaron tambien de preferencia la atencion del congreso, y debido á ellos el Gobernador no se haya en la capital para asistir á este acto solemne segun la obligacion que le impone la constitucion del Estado, pues en obsequio de la tranquilidad y bien estar de aquella ciudad el congreso le acordó la licencia conveniente para que pudiese salir de esta capital por el tiempo necesario.

Nada pues nos resta ya que hacer, y vosotros Sres. Diputados, podeis ya volver á vuestros hogares con la dulce satisfaccion de haber cumplido con los deberes que la ley os impuso y vuestros constituyentes os confiaron, pues el congreso constitucional de Tamaulipas cierra el primer periodo de sus sesiones ordinarias hoy 15 de Noviembre de 1848.—Dije.

INTERIOR.

LA MAYORIA DE LA NACION Y LAS FACCIÓNES.

Continúa

Tan exactas son estas observaciones, cuanto que sin ellas no se puede explicar como un pueblo de siete millones de habitantes, es de constante juguete de algunos centenares de ambiciosos. Se quejan los mexicanos, aquellos para quienes los trastornos políticos y la pública inquietud importan pérdidas materiales, de

que los intereses de partido dominan en los consejos de los que gobiernan, de que hombres ambiciosos y de mala fé se apoderan de los puestos, de que las clases pacíficas y laboriosas son víctimas de los revoltosos que con diversos nombres triunfan sucesivamente de la causa del orden y de la legitimidad. Pero pregunté á esas clases ¿queres lo que hacen en defensa de su causa? ¿Cuál el influjo que ejercen sobre esas minorías sediciosas é insignificantes sin el apoyo que encuentran en su apatia, en su indolencia? y no responderán sino con quejas tan inútiles como cobardes. Naturales que triunfen siempre los malvados, si solo ellos combaten, si la mayoría de la nacion permanece estrañada á las disputas en que discurre sobre sus intereses.

Se trata, por ejemplo, de que el pueblo elija sus representantes; y las casillas electorales están á merced de los manejos de las facciones; porque los hombres sensatos y la mayoría de los ciudadanos, ven con el mas alto desprecio el ejercicio de un derecho cuya conquista ha costado arroyos de sangre á los pueblos mas cultos del antiguo mundo. Con razon en nuestros congresos domina casi siempre una faccion; no hay que extrañarlo; ellas trabajan en los colegios electorales con el interes del que lo hace en un negocio propio; las clases que por los intereses que representan, debieran tomar una parte activa en esta lucha, asisten como simples espectadores al acto mas solemne de la soberania popular, y se apartan para dejar á las facciones el paso libre, hacia los puestos publicos. ¿Por qué somos tan sensibles á los males que ellas nos hacen sufrir, y tan omisos en poner un fácil remedio á causas que todos el mundo conoce y señala? ¿Con qué derecho nos quejamos de ser siempre vencidos, si nunca combatimos, si ni siquiera nos defendemos?

En todos los paises donde impera el sistema representativo, los partidos se disputan las mesas electorales, y algunos de ellos triunfan. Esto lo comprendemos bien, y no se crea que queremos realizar una utopia en la república mexicana; pero entre las facciones y los partidos, hay la misma diferencia que entre las opiniones y los crímenes; al triunfo de los segundos han debido algunas veces el suyo la libertad, la justicia y la causa de la humanidad; mientras que el combate de las primeras jamás dará otro resultado que desgracias y pérdidas; á él son consiguientes la anarquia, la miseria y la desmoralizacion. Por eso no queremos que en nuestro pais falten aquellos! esto sería querer que no hubiera quien pensara sobre los negocios públicos; los partidos son las opiniones, y el roce de estos produce la luz, á cuyo brillo los pueblos trabajan en su prosperidad; el mal no está en que tenemos partidos, sino en que en el seno de algunos de ellos se han formado facciones que usurpando sus nombres ocupan un lugar. Mientras que en la revolucion de Francia, en el reinado de Luis XVI, hubo solo partidos, la causa de la libertad hizo constantes progresos, mas cuando los partidos degeneraron en facciones, Paris se vió entregado á una banda de asesinos, y la anarquia se enseñoreó del pais.

La responsabilidad de nuestras desgracias no es esclusiva de los hombres ineptos ó malvados que han dirigido los destinos de la nacion; la mayoría de esta tiene la mitad de la culpa. ¿Como no han de gobernarnos los malos, si los buenos se esconden! Seria cosa extraordinaria que así no sucediera. Estrañamos en nuestros funcionarios el talento, la probidad, el patriotismo y el amor al orden justo, y dejamos el cuidado de elegirlos y colocarlos en el poder á los que solo pueden medrar buscando los ineptos, malversadores de la hacienda, egoistas, é inquietos; hay en esto una gran inconsecuencia si no una verdadera estupidez. Cada hombre de buena fé que deserta de la escena pública, es al punto reemplazado por un mal ciudadano, y de este modo aumenta el poder funesto de las facciones, en la misma proporcion que disminuye el de la sociedad; cada paso que la anarquia adelanta, lo dan

